

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2021**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintidós.

Vista la solicitud electrónica del **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>; 87, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>2</sup>, así como en los puntos segundo, fracción I, tercero y sexto del Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece<sup>3</sup>, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**<sup>4</sup>, de veintiuno de mayo de dos mil

<sup>1</sup> **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...)

**XXIII.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...)

<sup>3</sup> **Acuerdo General 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la determinación de los asuntos que el pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las salas y a los tribunales colegiados de circuito**

**Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...)

**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

**Punto Sexto.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>4</sup> **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

**SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2021**

veinte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T19:46:09Z / 01/07/2022T14:46:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 2a d8 b8 ac 27 5e 60 f3 77 50 6d 3c 2d ea 85 cf 1d de 52 4c d1 64 d8 21 f9 18 db 89 c3 fc ac 39 a3 10 47 4e 33 fa ee b9 82 c5 fc dd 09 be 70 01 04 f0 c5 34 7f 49 16 32 b3 f7 1c 39 ab 04 66 7f b9 f9 a7 d6 d8 c6 41 de ad fe bb 45 ae f2 af 20 bb 95 b0 85 24 84 54 8b 1d 0e 39 aa 39 79 08 22 de 15 b1 98 6d 9e 85 01 f2 2d 45 5a 97 66 90 a0 7b 4b 2f 7a 8f 82 fe b8 38 56 29 3d 7c 96 83 17 3a a4 00 03 92 7c 82 93 22 8f 05 ff 1d 30 63 60 d7 f4 95 af 2c 40 2e cc bf 32 54 5c 40 2e 44 f5 e1 b0 77 b6 3d da 59 88 74 b0 3d 2b 3e cf f5 09 83 ae 0a 0b 90 a1 8d db 1d 5f d6 c8 f0 7e ad 8d b8 79 7a e1 e5 d8 76 dc 04 82 6c 26 1f a4 c8 73 58 ba bc 96 03 9b 3b ad 0e f1 39 74 ee 25 e6 5a 1f e2 c8 b8 d5 27 90 4a f7 4e 6b f8 ba 55 b7 dd 63 0a 51 7f 03 6e a6 9c 9d 68 ef 32 11 8e b8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T19:46:09Z / 01/07/2022T14:46:09-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T19:46:09Z / 01/07/2022T14:46:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4854945			
	Datos estampillados	E2E852AFC7EE2C3F199A5B9F374CAF984D03F641EA4FDF11322FB6C2CDC7AF1			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T22:33:43Z / 30/06/2022T17:33:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf ac 46 82 12 6c e4 56 54 83 a3 b9 12 e6 cf 55 c2 94 c9 a0 c2 9a 16 b0 f6 8e 85 09 76 63 52 31 1d 09 85 ce df 9e 5c 41 74 4d cd f2 53 06 4f 80 4a ca 83 77 78 a2 0a da ff 43 1f 00 1e 67 6a a5 04 a4 4c ac 40 24 2a d9 d1 3a a1 7b 04 e7 0c cd 83 3e 39 af 7a ea ef f7 50 9d 44 be 14 bb a2 23 75 48 91 a2 29 73 d9 35 25 ab f6 19 2f ea 91 a6 e1 ef db a2 70 4d 10 ec f1 49 85 b7 74 f4 b1 12 54 f4 ac bc 53 cb 2b f3 0a 76 3b 7d d0 a9 ee 00 bb 85 aa 5e d0 5a b0 fe da 3b 27 fe 85 96 d6 1e 57 79 87 55 ff e8 9a 86 9a d8 4b d3 18 3c 3a 2f 9f 2b e8 d9 1d 0b c8 50 3b 8e a9 f9 41 fc 6f 93 4f 25 df f1 cd 6f e3 95 be ad c3 a6 23 90 96 16 c0 38 3f 7b 83 67 7f 9c 30 9e 7e 26 b6 5a 40 b4 c6 92 bc 8c 0a 00 96 50 82 c5 8b d8 2d 5d 47 f1 30 34 5d 56 82 15 a3 53 69 ad b2 53 c3 8d af 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T22:33:43Z / 30/06/2022T17:33:43-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2022T22:33:43Z / 30/06/2022T17:33:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4852059			
	Datos estampillados	918C4EC798B6C398DE724BDC31DCFFD02E30BB3DB5CD017226F504993A7A29E1			